

o tercera vez, en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la actora de interesar en su momento la adjudicación del bien que al final se describe, bajo las siguientes condiciones:

Que las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a las once horas.

La primera el día 20 de enero de 1999.

La segunda el día 17 de febrero de 1999.

La tercera el día 17 de marzo de 1999.

Primera.—Que el tipo de subasta es el de 6.121.050 pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo. El tipo de tasación de la segunda es el 75 por 100 de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo, siendo la tercera subasta sin sujeción a tipo.

Segunda.—Que para tomar parte en la primera y segunda subasta deberán consignar los licitadores, previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Para la tercera subasta es necesario la consignación del 20 por 100 del tipo fijado para la segunda.

Tercera.—Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, con los requisitos que previene la regla 6.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Cuarta.—Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Quinta.—Que los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por causas de fuerza mayor, tuviera que suspender alguna de las subastas, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato a la misma hora.

El presente edicto sirve de notificación al deudor de los señalamientos de las subastas, conforme a lo prevenido en la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, caso que dicha notificación hubiere resultado negativa en la finca subastada.

Finca objeto de subasta

Urbana, número 12, vivienda señalada con la letra B, en planta primera del edificio sito en calle Marqués de Mochales, hoy Honda, número 15. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de esta ciudad, al tomo 1.325, sección segunda, libro 305, folio 26, finca número 24.735.

Tipo de la subasta: 6.121.050 pesetas.

Dado en Jerez de la Frontera a 23 de octubre de 1998.—La Magistrada-Juez, Carmen Borjabad García.—El Secretario.—58.975.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos, seguido con el número 436/1996, a instancia de Caja Insular de Ahorros de Canarias, representada por el Procurador don Antonio Vega González, contra don Juan Luis Manchado Rodríguez y don Anselmo Serrano Ruiz, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta y término de veinte

días del bien inmueble embargado al demandado, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad que se indicará. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Granadera Canaria, número 2, cuarta planta, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 18 de enero de 1999 y hora de las diez, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, con rebaja del 25 por 100 del tipo, el día 18 de febrero de 1999 y hora de las diez.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 18 de marzo de 1999 y hora de las diez, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte:

Primero.—Que no se admitirán posturas en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

Segundo.—Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en el establecimiento designado a tal efecto, una cantidad igual o superior al 20 por 100 del tipo de licitación.

Tercero.—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado.

Cuarto.—Que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero sólo la parte actora, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Quinto.—Que, a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Sexto.—Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, no teniendo derecho a exigir ningunos otros, estando de manifiesto los autos en Secretaría.

Séptimo.—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octavo.—La publicación del presente edicto sirve como notificación de los señalamientos de las subastas a los demandados, a los efectos establecidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para el caso de que no se pudiera realizar personalmente.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Finca registral número 19.939. Urbana. Vivienda designada, vista desde el exterior, como derecha, en la planta quinta del edificio número 189 de la calle León y Castillo, de esta ciudad. Cuenta con estar-comedor, pasillo, tres dormitorios, cocina, solana y baño. Linderos, vistos desde el exterior: Al frontis u oriente, con la calle de su situación; a la derecha o norte, con finca de don Agustín Viera Rodríguez y otros; a la izquierda o sur, con caja de escalera, patios y vivienda número 6, y a la espalda o poniente, con caja de escalera, patio de luces y finca de don Agustín Viera Rodríguez y otros. Su cuota es de 6,9 en el conjunto centesimal del inmueble. Superficie: Ocupa una superficie útil de 53 metros 40 decímetros cuadrados.

Siendo su valor de tasación el siguiente: 10.335.000 pesetas.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 29 de octubre de 1998.—El Secretario.—55.813.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

Don José Antonio Morales Mateo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Las Palmas de Gran Canaria,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo 766/1990, seguidos a instancias del Procurador don Antonio L. Vega González, en nombre y representación de «Banco Hispanoamericano, Sociedad Anónima», contra doña Linda Mariam Nichols Coxhead, don Rafael Pérez Acosta, doña Ofelia González Travieso, don Santiago Tadeo González, doña Carmen González Travieso y don Tomás Acevedo Padrón; se saca a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, por término de veinte días, y por los tipos que se indicarán, la siguiente finca embargada:

Casa unifamiliar de dos plantas sita en el Lomo el Capón. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de esta capital, libro 183 del Ayuntamiento de Las Palmas, folio 160, finca 13.724. Su valor de tasación es de 15.000.000 de pesetas.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Las Palmas de Gran Canaria, sito en calle Granadera Canaria, 2, 4.ª Servirá de tipo para la primera subasta el de su valor pericial y tendrá lugar el próximo día 11 de enero de 1999, a las doce horas. Para el caso de que la primera subasta quedará desierta, se señala para la segunda y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, el próximo día 11 de febrero de 1999, a las doce horas. Y para el supuesto de que la segunda subasta quedará desierta, se señala para la tercera y sin sujeción a tipo el próximo día 11 de marzo de 1999, a las doce horas.

Para el caso de que se suspendiere alguno de los señalamientos por causa de fuerza mayor o fuere día inhábil, se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora, y en sucesivos días si se repitiere o persistiere tal impedimento.

Se advierte a los licitadores:

Primero.—Que para tomar parte en las subastas deberán consignar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado cuenta número 3474000170766/90 del Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de la calle la Pelota, Las Palmas, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor del bien que sirva de tipo para dichas subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo.—Que sólo la parte actora podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercero.—Que en las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.

Cuarto.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

Quinto.—Se reservarán en depósito a instancias del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexto.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptimo.—Que los bienes se sacan a pública subasta sin suplir los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octavo.—Que se devolverán las cantidades, previamente, consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancias del